

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2022-00250

Demandante: Oscar Guerrero López

Demandado: Edison Erazo Hernández

Asunto: recurso de repocion mandamiento de pago de fecha 02 de febrero del 2023.

Javier Rolando Sáenz Páez identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando como apoderado judicial del señor Edison Erazo Hernández muy respetosamente me dirijo ante su despacho con fin de interponer recurso de reposición en contra del mandamiento de pago de fecha 02 de febrero del 2023 el cual fue notificado al demandado el día 04 de mayo del año en curso lo cual me permito realizar en los siguientes términos.

1. falta de requisitos formales del título valor

Observando el título valor , letra de cambio de fecha 07 de marzo del 2022 el cual se presenta como base para la presente acción ejecutiva me permito manifestar que la misma carece de requisitos formales para su cobro ya que no cuenta con la firma del girador o giradores como es en te caso en particular, puesto que la misma carece de La firma de quien lo crea, es decir, del girador, requisito fundamental para presentar la misma a cobro ejecutivo ya que la letra de cambio es una manifestación de voluntades en la cual una se compromete a pagar una suma de dinero y la otra acepta dicho pago, y las voluntades deben ser plasmadas por ambas partes lo cual no se evidencia en el título referenciado puesto que solo aparece la firma del girado el señor Edison Erazo Hernández por lo tanto la misma carece de requisitos formales (Sentencia STC 1464 de 2019). --

2. Cobro de lo no debido

En el mandamiento de pago el cual es objeto de recurso el día de hoy su señoría ordena el pago de la suma de \$18.713.000 como saldo de capital lo cual me permito reponer puesto que el señor Edison Erazo Hernández aparte del abono indicado en la parte posterior del título valor realizo otra serie de abonos a capital a la señora LEYDY MARINA LOPEZ AMADOR dejando como saldo de capital para el día 07 de marzo del 2022 la suma de \$14.227.952 pesos, dicha situación la pretende desconocer el hoy endosatario y los endosantes atreves de la figura jurídica del endoso tal como lo intentaron con el abono de \$4.287.000 el cual se encontraba plasmado en el título, pero por fortuna su señoría previo inicialmente esta situación con la inadmisión de la demanda.

Me permito anexar con el presente copia de cuentas firmada y aceptada por la señora LEYDY MARINA LOPEZ AMADOR de fecha 07/03/2022.

3. Intereses de plazo superiores a lo establecido por la supervivencia financiera.

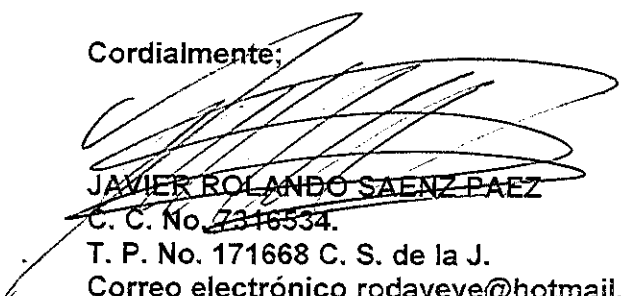
Muy respetosamente me permito indicar que su señoría al ordenar el pago de uno interés de plazo al 3% esta ignorando la tasa de interés corriente establecida por la supervivencia financiera la cual para noviembre del 2022 era del 2.1483% mensual.

Anexos

Poder para actuar y copia de cuentas firmada y aceptada por la señora LEYDY MARINA LOPEZ AMADOR de fecha 07/03/2022.

En los anteriores termino me permito presentar recurso de reposición en contra del mandamiento de pago de fecha 02/02/2023.

Cordialmente;



JAVIER ROLANDO SAENZ PAEZ

C. C. No. 7316534.

T. P. No. 171668 C. S. de la J.

Correo electrónico rodaveye@hotmail.com

Cel 3134053707

Saldo = 18'713'584

2% = 374'300 > 1500.000

Abono = 1'125'700

Entregado = 1'465.000

Saldo = 17'587'800

- ~~500.000~~ 500.000 Julio + 500.000 Agosto

Saldo = 16'587'800

* Septiembre 2022

Saldo = 16'587'800

2% = 331'736 > 1500.000

Abono = 1'168'244

Saldo = 15'419'560


1654091040

* Octubre 2022

Saldo = 15'419'560

Phono a letra de cambio
del 01 de Marzo del 2022

2% 308'391 > \$1500.000

Abono = 1'191'608

Saldo = \$14'227'952


124091040



Ministerio de Economía y Finanzas



Directorio General de Hacienda



Directorio General de Administración Tributaria



Directorio General de Aduanas y Comercio Exterior



Directorio General de Estadística y Censos

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2022-00250

Demandante: Oscar Guerrero López

Demandado: Edison Erazo Hernández

Asunto: Poder General

Edison Erazo Hernández, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de demandado en el proceso de la referencia muy respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder general amplio y suficiente según lo regulado por el artículo 77 del C.G.P. al doctor Javier Rolando Sáenz Páez portador de la T.P. 171668 del C.S.J. Correo electrónico rodaveve@hotmail.com Con el fin de que me represente y ejerza mi derecho de defensa en la presente acción judicial.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar recursos, interponer incidentes y todo lo relacionado para realizar a cabalidad lo propio de su mandato y ejercer mi derecho de defensa.

Sírvase reconocer personería jurídica para tales fines al doctor JAVIER ROLANDO SAENZ PAEZ en los términos señalados.

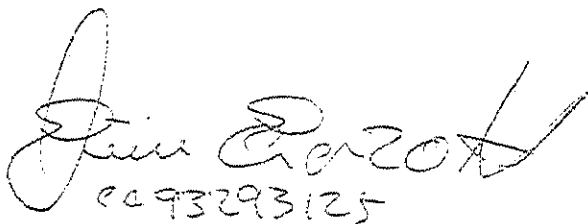
PODERDANTE:

EDISON ERAZO HERNANDEZ

C.C.93293125

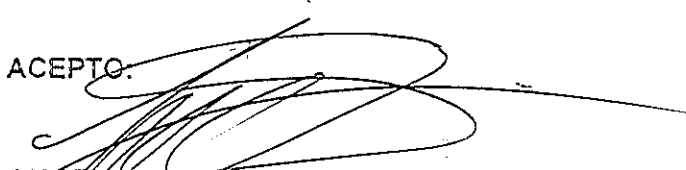
Correo electrónico edisonerazo742@gmail.com

Cel 3213704641



93293125

ACEPTO:



JAVIER ROLANDO SAENZ PAEZ

C. C. No. 7316534.

T. P. No. 171668 C. S. de la J.

Correo electrónico rodaveve@hotmail.com

Cel 3134053707